

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/212/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00212-24

R-0012

Santa Cruz, 29 de abril de 2024

VISTOS:

La nota s/n presentada en fecha 22 de abril de 2024 en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **TRIPLEX LTDA.**, representada legalmente por RAFAEL DEHEZA LANDIVAR en virtud al Testimonio Poder N° 196/2018 de fecha 09 de mayo de 2018; el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/727/2024 de 25 de abril de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/508/2024 de 29 de abril de 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024 se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad del Fiscalización del Juego - AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que la empresa **TRIPLEX LTDA.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1661 de 22 de abril de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"EQUIPANDO LA COCINA PARA MAMÁ"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 6281125 extendida en Santa Cruz a nombre de RAFAEL DEHEZA LANDIVAR, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1031083026, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1031083026, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 2.270/1995 de fecha 28 de diciembre de 1995, **5)** Testimonio de Escritura Pública sobre Ampliación de Plazo y Modificación N° 112/2016 de fecha 29 de enero 2016, **6)** Testimonio Poder N° 196/2018 de fecha 09 de mayo de 2018 a favor de RAFAEL DEHEZA LANDIVAR, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 22 de abril de 2024, suscrita por RAFAEL DEHEZA LANDIVAR, **8)** Copia a color de Declaración de Importación N° de registro C7141, de fecha 20 de marzo de 2020, **9)** Copia a color de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2021-701-2254751, de fecha 21 de octubre de 2021, **10)** Copia a color de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2022-701-2106065, de fecha 04 de abril de 2022, **11)** Copia a color de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2022-701-2321008, de fecha 26 de septiembre de 2022, **12)** Copia a color de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2023-201-2432260, de fecha 04 de diciembre de 2023, **13)** Copia a color de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2023-701-2308683, de fecha 01 de septiembre de 2023, **14)** Copia a color de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2024-201-2022347, de fecha 19 de enero de 2024, **15)** Copia a color de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2024-301-2101246, de fecha 01 de abril de 2024, **16)** Copia a color de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2023-201-2332680, de fecha 21 de septiembre de 2023, y **17)** Proyecto de Promoción

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/727/2024 de 25 de abril de 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **TRIPLEX LTDA., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"EQUIPANDO LA COCINA PARA MAMÁ"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/508/2024 de 29 de abril de 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"EQUIPANDO LA COCINA PARA MAMÁ"**, presentada por la empresa, **TRIPLEX LTDA. CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **TRIPLEX LTDA.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **TRIPLEX LTDA.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"EQUIPANDO LA COCINA PARA MAMÁ"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"EQUIPANDO LA COCINA PARA MAMÁ"**, de la empresa **TRIPLEX LTDA.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y cédula de identidad), lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS						
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)	Tipo de Premio	
1 SETS (1 REFRIGERADOR DE DOS PUERTAS VERTICALES 246 LTRS ELECTROLUX 1 HORNO MICROONDAS 20LTRS WHITE WESTINGHOUSE 1 EXTRACTORA 90CM PLANA ELECTROLUX ACERO 1 SANDWICHERA OSTER 750 W 2 REBANADAS CKSTSM400-053 1 TOSTADORA ELECTROLUX ETS10 1 LICUADORA OSTER ROJA 1000W OLIQ501-220 1 JUEGO DE CUCHILLOS DE CARNE JUMBO DE 4 PZAS 1 MIXER 3 EN 1 600 WATTS ELECTROLUX, 1 COCINA VETRO PRIDE INOX 1 CAFETERA ELECTRICA DE 12 TAZAS OSTER BVSTDCS12B-053).	NINGUNA	5	12,240.00	61,200.00	Bien	
			TOTAL	61,200.00		

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 01 de mayo de 2024 y finalizará el 07 de junio de 2024.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **TRIPLEX LTDA.,** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **TRIPLEX LTDA.,** a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



CAR
AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

PROYECTO DE DESARROLLO – PROMOCIÓN EMPRESARIAL

“Equipando la cocina para Mamá”

A). NOMBRE DE LA PROMOCION EMPRESARIAL

“Equipando la cocina para Mamá”

B). PERIODO DE DURACIÓN Y LUGAR HABILITADO PARA EL SORTEO.

Todo\$ los clientes que realicen compras en sucursales Triplex podrán acceder al canje de Tickets para participar del sorteo. “Equipando la cocina para Mamá”

Las siguientes sucursales a continuación son las habilitadas para el sorteo y también tendrán ánforas para el depósito de los tickes:

- SANTA CRUZ DE LA SIERRA:
 1. Suc. La chonta: Km8 Carretera al Norte
 2. Suc. Banzer: Av. Banzer entre 2do y 3er anillo
 3. Suc. Design: 3er anillo Av. Busch
 4. Suc. Argomosa: 1er anillo Av. Argomosa
 5. Suc. La Pampa: 7mo anillo Av. Virgen de cotoca
 6. Suc. Isuto: 4to anillo Canal Isuto
 7. Suc. Santos Dumont: 2do anillo Av. Santos Dumont
 8. Suc. Av. Brasil: Av. Brasil 2do anillo
- LA PAZ
 1. Suc. La Paz: Av. Ballivian Esq. 21 de Calacoto
- COCHABAMBA
 1. Suc. Cbba: Av. Pando diagonal Hupermall

El periodo de duración del sorteo, en su totalidad, comenzará el 01 de Mayo del 2024, y concluirá el 7 de junio del 2024.

El periodo de canje y registro de tickets para participación del sorteo, comenzará el 01 de Mayo del 2024, y concluirá el 31 de Mayo del 2024.



C). MODALIDAD DE PREMIACION: SORTEO

- Se invitará a toda la población en general por los medios de comunicación escrita, redes sociales y otros medios masivos de comunicación para incentivar la compra de productos de las sucursales Triplex y así participar del sorteo para lograr ser el ganador de los siguientes premios:

CANTIDAD	DESCRIPCION
5 SETS	Cada sets incluye: 1 REFRIGERADOR DE DOS PUERTAS VERTICALES 246 LTRS ELECTROLUX 1 HORNO MICROONDAS 20LTRS WHITE WESTINGHOUSE 1 EXTRACTORA 90CM PLANA ELECTROLUX ACERO 1 SANDWICHERA OSTER 750 W 2 REBANADAS CKSTSM400-053 1 TOSTADORA ELECTROLUX ETS10 1 LICUADORA OSTER ROJA 1000W OLIQ501-220 1 JUEGO DE CUCHILLOS DE CARNE JUMBO DE 4 PZAS 1 MIXER 3 EN 1 600 WATTS ELECTROLUX 1 COCINA VETRO PRIDE INOX 1 CAFETERA ELECTRICA DE 12 TAZAS OSTER BVSTDCS12B-053

Por cada 100 Bs en compra el cliente recibirá 1 ticket para participar del sorteo. **“Equipando la cocina para Mamá”**

- El cliente debe solicitar el canje de tickets otorgando sus datos personales que serán registrados por un vendedor de tienda.
- Se contará con ánforas en todas las sucursales Triplex para el depósito de los tickets canjeados.
- Es responsabilidad del cliente revisar que sus datos estén correctamente llenados antes de ingresar su ticket al ánfora:
 1. Nombre y Apellido. (mínimamente 1 nombre y 1 apellido).
 2. Número de Cédula de Identidad
 3. Teléfono Celular o Referencial.
 4. Número de Factura
- Únicamente tendrán derecho a participar del sorteo las personas mayores de Dieciocho (18) años.
- Cada cliente podrá ingresar su ticket más de una vez, dependiendo de la cantidad de tickets que obtenga por su compra. Ejemplo:
 - Si compra 1500 Bs recibirá 15 Tickets. A mayor compra, más posibilidades de ganar.



- Podrán participar del sorteo todos los clientes que compren productos en sucursales Triplex. No incluye compra Mayoristas.
- Las ánforas para ingresar los tickets estarán habilitadas del 01 de mayo del 2024 al 31 de mayo de 2024, Los tickets que no sean ingresados en este periodo, NO podrán participar del sorteo.
- El sorteo será realizado por un responsable designado por TRIPLEX LTDA, en presencia de Notario de Fe Pública, Los Tickets serán elegidos al azar, dicho sorteo será transmitido al vivo por redes sociales oficiales de Triplex.

Mecánica de Sorteo

El sorteo se realizará en vivo por redes sociales oficiales de Triplex en las fecha, lugar y horario designado donde se encontrarán las 10 ánforas cerradas de las sucursales Triplex.

Los 5 ganadores se elegirían al primer intento, no existiendo tickets al agua, es decir se sacarán del ánfora únicamente 5 tickets premiados.

Para poder ser el ganador de los premios el ticket elegido debe cumplir los requisitos de llenado:

1. Nombre y Apellido. (mínimamente 1 nombre y 1 apellido).
2. Número de Cédula de Identidad
3. Teléfono Celular o Referencial.
4. Número de Factura

En caso de que el ticket no cumpla los requisitos en verificación de documentación en el momento del sorteo dicho ticket queda anulado y se vuelve a sacar 1 ganador.

El cliente podrá reclamar su premio presentando su Carnet de Identidad Original, 1 copia o foto de la factura por la cual e hizo partícipe del sorteo.

D). LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

El sorteo, se realizará el 7 de Junio de 2024 a las 18:00 horas, en la sucursal de Triplex Ltda de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra ubicada en 2do anillo Av. Santos Dumont, lugar donde se desarrollará el sorteo, con presencia e intervención de Notaria de Fe Pública, evento en el cual se anunciará los nombres de los ganadores.

E). LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

Se realizará la entrega de premios el 7 de junio de 2024 en la Sucursal de Triplex ubicada en 2do anillo Av. Santos Dumont. De la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

En caso de que el cliente sea de una regional diferente a la de Santa Cruz, podrá recoger en las sucursales de La Paz y Cbba. Previa solicitud escrita en periodo de caducidad.



F). PREMIOS OFERTADOS CON INDICACIÓN DEL VALOR COMERCIAL

Los premios ofertados y su valor comercial son los siguientes:

PREMIO	PRECIO UNIT	CANT	PRECIO TOTAL
1 SETS (1 REFRIGERADOR DE DOS PUERTAS VERTICALES 246 LTRS ELECTROLUX 1 HORNO MICROONDAS 20LTRS WHITE WESTINGHOUSE 1 EXTRACTORA 90CM PLANA ELECTROLUX ACERO 1 SANDWICHERA OSTER 750 W 2 REBANADAS CKSTSM400-053 1 TOSTADORA ELECTROLUX ETS10 1 LICUADORA OSTER ROJA 1000W OLIQ501-220 1 JUEGO DE CUCHILLOS DE CARNE JUMBO DE 4 PZAS 1 MIXER 3 EN 1 600 WATTS ELECTROLUX, 1 COCINA VETRO PRIDE INOX 1 CAFETERA ELECTRICA DE 12 TAZAS OSTER BVSTDCS12B-053).	12240	5	61200

A continuación, se detalla el valor de cada uno de los productos incluidos en el cuadro anterior

COD-INT	PRODUCTO	PRECIO UNIT	CANT	PRECIO TOTAL
10370	REFRIGERADOR DE DOS PUERTAS VERTICALES 246 LTRS ELECTROLUX	4199	5	20995
9320	HORNO MICROONDAS 20LTRS WHITE WESTINGHOUSE	799	5	3995
4027	EXTRACTORA 90CM PLANA ELECTROLUX ACERO	1299	5	6495
183	SANDWICHERA OSTER 750 W 2 REBANADAS CKSTSM400-053	239	5	1195
8593	TOSTADORA ELECTROLUX ETS10	299	5	1495
12313	LICUADORA OSTER ROJA 1000W OLIQ501-220	669	5	3345
5873	JUEGO DE CUCHILLOS DE CARNE JUMBO DE 4 PZAS	359	5	1795
8592	MIXER 3 EN 1 600 WATTS ELECTROLUX	399	5	1995
10458	COCINA VETRO PRIDE INOX	3599	5	17995
9500	CAFETERA ELECTRICA DE 12 TAZAS OSTER BVSTDCS12B-053	379	5	1895
		12.240		61.200

El valor comercial es de Bs. 61.200,00.- (Sesenta y un mil Doscientos 00/100 Bolivianos). El monto total del valor comercial de la promoción empresarial.

